



Seisenta y ocho maravedis

ATHA-DAH-FUAR-004-013-01

**SELLO TERCERO. SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y SEIS.**

En cuyo Nombre Amen, Sepan quai-
tos. Esta Carta de testamento, Ouren Co-
mo yo Dⁿ Bruno Manrique Castellon
y Mendria Senor de la Villa de mas
be Beniente de Alcalde Mayor
de esta Ciudad de Najera en virtud
de Poder que para testar y disponer
de testamento, mandas Llegados otorgo
am fador, el Senor Dⁿ Joseph Antonio
Manrique Loris Cavallero del Sen-
den de Santiago. m^o P^o de puesto en la
Villa de Madrid a quinze de octubre
del año. Pasado de mill setecientos y diez
y nueve, por testamento de Pablo de orse
ga Scrivano Real y del numero de los
Villa y Corte, Como del Consta aque-
me Remito que en binox el el. ^{de} — —
Poder en la Villa de Madrid a quinze dias
del mes de octubre año de mill setecientos

Yo el, nro. Antecesor el Seruano
Lorenzo Pardo D. Joseph Antonio
Manriquez Loris Canallero del borden
de Santiago hijo lex.^{mo} de D. Maudeo
Manriquez y de D.ª Carmina Clara
de orio su Padre difunto. Venios
que fueron de la Cuid. de Mayra, de adon
de el otorgante, lo es el Verdadero alpren
En esta Corte, estando enfermo en la
Cama de la enfermedad que Dios me
Señor asido serbido darle, creiendo
Como firmemente Cree el misterio al
Trinomio de la Santissima Trinidad Pa
dre Hijo y Espiritu Santo. Tres personas
distintas Quien solo Dios Verdadero
y en todo lo demas, que tiene Cree con
ficia. nra Santa Madre, La Iglesia
Catolica apostolica Romana bajo de
Cual fue y creencia habiendo y protata
al Bibu Amor como fil. y Catolico
Britiano Mediante lo qual Dios fue

Suplico, de que se abida de un enfermo
da no le da lugar para poder hacer su
testamento y ultima Voluntad Las cosas de
cantos al las tiene comunicadas con
Don Bruno Manrique Castillon y Men
dora de hijo Senor de la Villa de Mas
be, Residente en esta Ciudad por el pre
sente, Otorga Que da todo su poder con
plido General y bastante, El que de dno
se requiere y es necesario al oho
Don Bruno Manrique Castillon de hijo
Para que en nombre del Otorgante
dentro del termino que el derecho
supone Que da hacer otorgar sus
tamenas Ultima Voluntad clipo
niendo en el defuneral misas legados
demas que fuere conveniente segun
Como se tiene comunicado querien
do lo de executado por el referido
desdeluzo la prueva y ratificas
Como si por persona lo fuera y es de
a

Voluntad Que quando sea caduquina a
lleuarle desta presente vida a la beten
na de cuerpo sea enterrado si es de
posible con la ropa de nro Padre sant
Agustino de la Compania de Jesus
y en su defecto con el abito de nro
P. de San Fran. de los Capuchinos y es
pultado en la Iglesia o convento que
Pareciere a nros Testamentarios a cuyo
eleccion lo deya como a nro minimo la
dicha forma de su enterramiento a compa
namento y funeral y que esto sea
con la menor pompa que se pueda
por hallarse algo alcanzado = y de
lora defaca en poder del señor Don
Sebastian de Liza y Torreblanca del
Consejo de su Mg. En el de Barrienda
tres Memorias firmadas de nro mano
y del P. Juan Baup^{da} de la Compania de Jesus. y predicador de su
Mg. alas quales es la Voluntad seten

Q^{ue} p^{ase} q^{ue} lo que en ellas se contubiere
Y tengan como parte de m^{is} testam^{en}
mento. que an^{te} es de voluntad = 2^a
Cumpla Y pagar lo contenido en
este poder 2^o que contubiere el testam^{en}.
Que en la Ciudad se hiziere Y memo
rias Que en la Ciudad nombra por sus
testamentarios al do^{cto} Fr^{anc}isco Juan
argue Castor Y m^{en}dora su hijo
del Pl^o Guardian de San Juan. de la
Ciudad de Mexico, (a el do^{cto} Senor Don
Sebastian de Luna Doncella Y a
Don Juan de Pelaro (a cada uno uno
cada uno agueren la de todo tipo
del Cumplido para que despues de su
fallerim^o, Cumplan Y paguen lo que
contubiere de testamento. Y Memorias
Yitadas Entrando en su buen yarrida
dando satisfacion de todo sus cargo
La dure todo el tpo necesario aunque
sea Pasado el de el alvarcago Y m^{en}

Yo mas Lucila Inozoga (y cumplido
de pagado lo contenido en este
Poder, y que Contribuere a las misas
de las Citadas (y testamentos que en
Virtud del testamento en el Remanente
te que quedare, de todos sus bienes
Muebles, Yanes abidos y por haer
que en qual quiera manera se
lo que se pertenecan puedan sacar
operar, de la Institucion y nombre
Por sus Unicos (y universales herederos
nos al do D^o Bruno Manrique
D^a Petronila D^a Thomasa, y Doña
Ana Manrique Casteyon y Mendosa
sus Quatro hijos legitimos (y de Doña
Ana de Casteyon y Mendosa su mujer
defunta para que por iguales partes
ayan y hereden lo que fuere con
la bendicion de Dios = y por el presente
Venia anula y da por ningunos
y de ningun valor ni efecto todos otros

Quals q' tutamentos Cobdrius po
deru para fetaz. E de mas disposi
zionu que ante dote aya seido de
borgado p' l'cripto o de palabra o en
otra forma Quenninguno Quereballe
ni agasce En Quirio n'fuerade
Salus l'ite odo poder, Testamento
Que Enu Virtud l'brine 2 memo
ria Quellena citadas. Luctodo que
se balsa seguarde 2 Cumpla por
de Testamento ultima 2 proxima
Voluntad En la bra 2 forma Que
mejor aya lugar de dno. Q' lo otorgo
asi 2 l'imo agueren 2 el hermano
do fce Que Conoce sendo testigos
En Manuel Eugenio Garria Diego
Gorny de l'ezan Joseph bravo
Diego Aluarez dela Pena 2 Juan
Antonio Vozgine Verdente Enuta
Conce = En Joseph Antonio Manrique
Loria = Antemi. Pablo de ortega —

Mem.^a Memoria a los Señores En Cargos de
Verificación Satisfacción y pago que
es Don Joseph Antonio Manrique
Dono tengo Luc Barea, y deves que
Cutar, de suerte, que a todos se satisfaga
sin que me quede el menor escrupulo
ni que quede de mí, sacien daff
Cosa ninguna hasta tener pagada

En la forma siguiente — — —

Salvador Primeram, los Partidos de Valle
arriba y Valle abajo Dorrento, duces
dos Luc parere forme escrupulo que
abexa punto mas en la cuenta de los
Gastos. En el año pasado de mill 11.
y noventa y cinco (abiendo me confesado
Generalmente, libere con Antonio
Alonso dela Puente cirrmano de ayunt
tamiento para que le propusiere mi
escrupulo quer habiendole el home
dijo que todo es conforme. Combenian
en la remision pero no obstante como
esto dela Sertanidad estan degado

Que Importa tanto Quiero no ser
ni el menor scrupulo Con Quiero

que
Quien dice Porrentos de blones, alos
herederos de Joseph de la Piedra
Quiero sea suya Conellos laquenta
Y solo Pague. lo que elos debiere Que
es Mucho Varon Que herren med-
Quien Que de camine setenta priores
de moselina obengalar Labiendo bel
nido al Consejo los autos sedieron por
Libres Y Mandaron entregar a la par
te Y para ello dieron de pacho solo
Para entregar setenta Respeto de lo
Qual Tome queda Conlas diez priores
Que aunque a Madrid al seror si
Cal solo brei sauer por Montaluan
Que embio aderir que herren Cami
Las dellas, Quiero ballana algunos
Varones. para que me haia elos agas
bio en la sentenria Labiendo lo Conul
tado en los Mironeros de sagun Y
dadome sentir de podelo Efectuar

no obstante, lo declaro Qdigo Qban al
Jiluas apoder de serbajo Montiel
I Maria de binto I tempus no quiero
Jampoco el menor bexupulo — —
Qten declaro Que habiendo descami
nado Inpedare de salmon. I pescado
a borricon In arriero de Nedon por
no Iraca Marica, como seprebene en
las bordenes, este salmon seben de
Qalli solo entregue. y al mismo bo
rricon para que lo lleuare a Villada
Ql tubo tan Varrio que alli ni en
Qena aranda sepudo depaibar si
nos aun prerio Qap Qpon fin dho
borricon Omaranon quere como
sera el nombre, aunque Ino de los dos
me Qazere es el apellido I despues
en el coneyo sedio por libre I tengo
entendido ay depaibo para que el
entregue el salmon I pescado quere
sepague I daran Varion en Palmarada
Qflan de Arana I en Villacayo

2

En virtud de Antonio Gomey —
Qten declare quedado alas bracia
del señor obispo Fermín lo que dije
en mis Papeles. —

Qten a don Antonio fernandez beler
de Valdebrilno deus lo que me aprey
rado (el día —)

Qten al cura de Panrarez lo que es
a Suteac, (algo de trigo sidio en
mi casa —)

Qten declare se deben diez frentas
Reales de misas. Cada año queson no
cuerrentos Reales. En frenta años quieros
se digan pues soy deudor deus ala bend
ditas animas —

Qten en cargo se componga con las
de donia la dotacion dela Capilla lo
mo mejor se pueda (se pague sino
Viere otra forma —)

Qten declare se mandaron deus
Inas misas. En san Bernardino de
Lora y sidio aguenta. En Villalta Pn
poco de trigo de campos a Suteac lo
Quenta y satisfagase lo que se debe —

Iten digo Quystando En Valladolid me
En cargo el Pariente D. Gregorio del Zed
ro el pleito Interinico con D. Fulano
Mariano Que Embio En doblon de asno
Quamunio me Regala Con una Regua
Launque En el pleito se curaron algun
nas diligencias denia tan poca Justicia
Lero que perdia pero Confieso Que
el doblon de asno 2 Regala de Regua
fueran Exorados que no quieris el me
no scrupulo 2 digo Que se pague —
Iten digo Que se debiere algo a Don
Pablo, Recibida Quiero se le pague
Quiero quantas Estaran claras — —
Iten declaro deuen al P. Fr. Juan de
la Sota Religioso de nro Padre San P.
nro hijo de la Casa de Ona Como su
ento Reales. algo mas. del (Importes
de una mula que me vendio En Cien D.
Cados por que lo demas lo entregue de nro
den al Religioso Que quedaron En el
Procurato de Sepada quando paso a Ma
drid al tiempo de un pleito de Bordens
deu Casa con las Pillas de la buena —

Qten declaro sedene alos benditos
de Marro Fernandez del barrio de
Santa Niala Vellon quexio sepaguen
Qten digo Que el sereno Vicario Canueta
Sera cura dela Puente, Quando murio
mi Muger. Inose a Putado nada Quie
no sepague loqueredena

Qten digo Que Enel Valle, Murio Co
mo seave, desgraxiadamente, mi Pa
rente Dⁿ Antonio Ayerina Launque
alli se le dio su entierro estando au
sente lo nose ando misas ningunas
Quiero sedigan las que pudieren por
de anima

Qten digo Tengo Contraido Una obli
gacion de Justicia que es notoria acasi
todos. Qmi bjo nota Ignorara deus
Quanto ay queden de de el nari
ento al v^o Lrdo Dⁿ Andru Alcaldes
En Cargo mudrisimo se satisfaga todo
Qami bjo a Putada esta persona =
Dⁿ Joseph Antonio Manrique Lrdo =
Juan Bauppi delon dela Compania
de Deus

2^a Mem^a
Hall. 8

Declaro deber, a D^{no} Joseph de Aranda
dona lo que el d^{no} Joseph de Aranda
Contra de las pistolas bara lo que el man
dare

Item deuo barer buenos a Bartolome
de Blas, 2 Ambrosio ^{Vi^a de la ^a del agua} ^{durant^a de}
2 Guazenta Veces de Pillon 2 auques
En el mudo Ipo 2 uetubrenon la h^a de
Los obo. 2 sus padres. pudiera habers
2 ante 2 compensa no obitante que
no selu 2 aque 2 selo o Bar de ble
2 apo la Venta que debra 2 uero selu
Entregue 2 l^a de 2 de quente o a Carr
idad

Item declaro deber a Antonio Blas
a Mercedes de Palladrol 2 n^a po
de Escalatin 2 una capa de p^a que
no se pague el importe

Item declaro deber a D^{no} Joseph de
nagan Mercedes de Palladrol lo
que ella d^a descontando lo recuando
Item deuo a los herederos de D^{no} Diego
2 llamor. 2 Velozillo bujo 2 mal

Lucbaldrer Per Pcos poco mas o me
nos, Quiero sepague o al adm. quise
ra de lo. Viene un bedel de lruelas —
Qten declaro deuez, Vna Cantidado
del Importe de la libreria del R.
Bonadilla a R. Joseph Barona Don
Manuel de zarandona porque suntos
hinnos la Compra de los Pratos. Lio
no bida nada Quiero sea ante lo
Quedibure Q sepague — —
Qten deus al R. D. Juan Vuri depe
reda Medrio de rruinos, deus como
Lurientos Lguarenta Reals de Pellores
Quiero sepaguen — —
Qten Con los Curas Zermenos parientes
de rruinos ay diferentes quenta off
Lrabaguentes quiero Quere Compongat
Todo — —
Qten deus al Platero Garrido de
Otras Reals de plata quiero sepaguen —
Qten declaro Que en Vn Hugo Quere
hube en Valladolid con D. Juan Diego
Caballero Sabiendose Imperado de pue
Libantandonos para Vn acaro Don
Joseph Bravo de Luna Del Marquis

de Prado del Comendador de Panba de
Jeron Pubare por todos Lo dije Quen
Siquie ninguno medrese dinero para
ello En fin se fugo Santa la manera Que
Darere Una letra que venia En D. Maria
Prieto Latube bien apurada, despues
Mejoro la suerte, fane Ciento e cho
doblones Y finalmente nolu quise dar
mas Quela Herrera parte, Y Cien nin
guno deus de cobrar ni tampoco semel
bapedido ni dicho Cosa alguna de las
solo Porque ni debiere dar mas no quise
no el menor licrupulo sino Queto do
Sepague Siquie pueda Properar En
Cora dute Vida para perderla de
terra

Y ten declaro Que el M. Balenriano
Medio de bufetes forrados Enbagues
bijos Imeparere, noche Sepagado que
no Sepaguen librerere Y sino se digan
de misas por su alma En importe
Y ten digo Quis Contraze Una obligay
Con D. Juan lo bracho por el de la Garri
llera. de tres mill reales, porque la

Caso, el nombramiento de administrador
del Concurso de la rama. En S. J. P.
rúbrica del Sr. presidente. Y dentro de
su pago. Rúbrica para quando recobres
de los últimos Creditos. Questo es bien largo
Pero si supiere componer. Enmoro que
Entrara. En qual quier a Suite — —
Item En Madrid a Juan Garza de
San Roman de. Reales de plata que
medio de mas. En una letra de cien
Reales, por no sacar benido otra con
tra el se de venen — — —

En todos los Cargos. Y descargos. agraviados
Y satisfaccion de todas las cuentas. En una
Memoria de las tres partidas. En Valdi
bilio. Naya. Y Valladolid. puede
Resultar grave perjuicio a los Ca
pital. Como en las Consecuencias de dano
Merfente, Y lucrozerante, tanto Contra
el que Confiesa deudor, (Y su hijo)
herederos forrosos. Como Contra los de
larados a Creditores. Y su herederos
Legitimos. Las soy de sentir. Que es el
mimo declarante, si supiere. Orubene

redes sijs abique libertad Enquanto
Sepudiere Comunicando los Casos Con los
llamados a Creadores. Sin manifestarles
el parage sino con abilidad y de un
Juz, y separando En cada Cosa lo
 cierto de lo dudoso En lo que Conitane si
extamente no debee Quenopague, En lo
Que Conitane Ciertand se debe que se p
que, y En lo que fuere dudoso se compon
ga debe enue con la parte. (Asi tam
bien En lo que no Comparerren dueños
Ziertos se satisfaga o con obras pias o con
bullas de Comporion de En Madrid
a Breve de octubre de mill setecien
tos y dieci y nueve = Juan Baup. de la Com
de la Compania de Nue = W. Joseph
Antonio Manrique Loria = — — —

3^a Mem^o Devo a Juan Garcia. Mercader
Nac^o, Venio de Naxera El Importe de los
Mercaderias Quemedio desconstando
si acaso y breve labrado algunas bi
nas de una Casa — — —
Aten deus a Prudencia El Mercader

Quemedia El barragan de Importe que
no Lucir Pague — — — — —

Oten deus a Prudencia del Reino
de Logrono lo que dixere Socorro en
mi nombre ami Madre Venazando
Al Importe de la Venta de las Herras
de Sicobera algo de Apellanir Lucir el
dicha la Verdad de lo que por que
es sumamente hombre de bien — —

Oten declara Lucir segun el pleito
de Concurso de acredores contra la
Ciudad de Logrono con poder de sus
non de todos los acredores, estando
en este pleito mas de años y mas an
en Valladolid como en Madrid en
diferentes Recusos en los Consejos de las
Reinas de Castilla y prisiona Real
de en la Ciudad de Logrono en la es
Curion de la ejecutoria siete meses
ami Costa en que parte mas de ocho
mill Reales. Y Respecto de que en los
Grandes negocios Lucir hicieron de
sacrificio de los acredores para

negarme el Cas de los Pagos llegados
Litos e Constante, Lucio anadi a la
Luenta, meparere, mas de dos mill ducas
los Cuiendo debia ser menor lagrati
ficaron habiendosatisfecion entan
buenos efectos a todos pero habiendo
abido disunion de pendiendose el pleito
de la Alcauala, Lno queriendo llevar
lo a mill Lquinientas se desistieron los
Pagos, Lempago Lcienta Ldos mill
Reales, Lruinos Lxialu Luenfueren
buenos seducera ala Penignidad del
Rey Lala mudas diligencias Ltrabaja
mo habiendo Luedado sin baren
Pago de Catorre mill Reales, Lue si
se burren sera Lnotos Lxialu a los
ta de Muchos dineros Ltrabajo has
brindo Quedado Lo por los ultimos alres
doru, la finera Lueciabe, Lnguepi
endan Lten Cuiendo Cuios Lredros
En la Lsuposicion Lare Conto Lcrupulo
en negorio Languande pero no obdant
te lo Lujeto. al dictamen Lchristiano

Queologo Porque mi Vna Clara guero
mi los dios del mundo siempre pueden
estar mi salvacion (asi todo se al
bondoso p. Arreter a la puerta segun
de la eternidad feliz — — —

Queen deus a Fernando Marín de
Moreno Verris 2 merced de legro
no del Voto de Vna quenta de
cientos reales Lucio se Pague —

Queen digo Que a Maria Ana la
Posadera por mi deborron La quite
En Votato. de la Madre Maria
de Agreda En Credito de que en
tanto tiempo como estube allí tal
gunas franquentas, no seria Grande
Escrupulo Que ella lo tendria abien
sino fuese asi Lucio se pague su Pa
lor — — —

Queen digo Que en la quenta de re
redos. Con Don Joseph de Salazar
sele debian Como Tres mill reales
Pero de once doblones. de Vna mil
la para el Cohe las Guarniciones

Ala Caja Queis Que aducen: 2he
rar. Importaran mill Reales 25
Segun la cuenta Que hicieron cont
mi Mager Que este en el rido no
solo no pagandole los alimentos co
mo asu hermana pero cobrandole
Los Reales de su porcion del Censo
havia Daitante Campo, sin em
bargo no quiere Otra Cosa que no can
gar mi anima de Cosa desta Vida
Don Joseph Antonio Marquez Lo
rio = Juan Baup^{da}. de Lion de la Com
pania de Jesus —————

Tambien nos declara pocas Oraz antes
de Morir para que lo anotaremoss
En esta Memoria haver cobrado
delos Herederos de su Padre o abuelas
mill Reales que heran partible en
los tres hermanos. Imandara sele
dise acado Dno Laparte que lo
ca —————

Declara Asimismo Que su Dermo

Don Juan de Saravia le Embio para
Sra Juquicia dore Otreve doblones
Y que de ellos le libran de brenda ocho
onze doblones, Mandava selo Paga
sen Cdo firmamos = Juan Baup^{da} de
on dela Compania de Peru = Don se
bastian de Cusa Torreblanca — —

^{En}
Petr. Don Sebastian de Cusa Torreblant
ca del Consejo de Hacienda Antea
Don Laureo Como Mejor Lugar ayo
Adigo que habiendo fallado Don
Josep Antonio Manrique Corio
Cavallero del Orden de Santiago
Y nombrado me por Sra don tutamento
nos declaro en el poder que otorgo
Festar defaua en mⁱ poder su memo
ria de quintas. Y dudas. Y para q
estas. Sepuedan incluir en el testa
mento. Que otorgare. por Don Bruno
Manrique Y Catayon de bijo Y Conite
de ellas Antea Sra don La presente Li
dura a Sra duplio las aya por Pre

Sentadas. Y mande que Pablo de Ortega
Scriuano de su Mg.^a ante quien otorgo
El poder para sustar la ponga a con
tinuacion del Yque con Interuencion
dellas medi Copia del dho poder para
Ymbrañete al dho Dr Bruno Yque en
la virtud pueda otorgar El testamento
delo Justicia de Don Juan Sebastian de
Luisa Torreblanca

Auto. Por presentadas. Las Memorias que
se refieren Y mediante lo dispuesto
por Don Joseph Antonio Manrique
Dono Cauallero del Sorden de San
tiago Enclauula del poder para sus
tar Conque falleris; Pablo de Ortega
Scriuano de su Mg.^a ante quien pa
rece le otorgo la ponga Y protocolize
Con dho poder para sustar En su Regi
tro de scripturas deste año Y de uno
Y otro de los Interuencidos los Escritados
que se pidieren a Luis fin de mid pa
ra la Mayor Valideracion Ynterpone

adha Memoria de autoridad 2 Real
Judicial decreto, Quanto puede 2 ha
lugar En dho Qto Cumpla En Virtud
deste auto, El Sr. Don Joseph de Terrano
2 Guarde del Consejo de Mr. Alca
de de Casa 2 Corte, 2 Subyacente Co
reexidor de la Villa de Madrid lo
Mando En ella a Sernte 2 Anos de octu
bre año de mill Setecientos 2 diei 2 nue
be = Terrano = Alfonso Tarinto Perro =
Lo el dho Pablo de Ortega Seruano del
Qui nro Señor Perro de la Villa
de Madrid presente fui a lo que dha
es 2 En fee dello lo yne 2 flame 2 lo
tra Memoria Perro 2 auto origi
nal dda queda Concl Reprota origi
nal del dho poder En el mto. A queme 2
mito 2 despedimto del Sr. Don Sebastian
de la Cruz Porreblanca dno de los Testamen
tarios del dho Don Joseph Antonio Man
rique Loio lo flame Madrid 2 octubre
Sernte 2 Anos de mill Setecientos 2
diei 2 nuebe = En Testimonio de Verdad

Prorogue
el testam^{to}, dad= Lablo de Ortega ———
Quando del dho poder borden 2 dif
pongo segun lo que me dya comunicado
el dho testamento en la forma y manera
siguiente ———

Prim^o. el dho mi Padre creio firmem^{te}
en lo m^{is}terio de nra Santa Trinite Ca
tholica Romana de uos de curages
y creencia. bivio y muuo como catbo
lico christiano ———

Qten fue su voluntad y me dya co
municado se enterrase en la parrochia
de San Min de la Villa de Madrid
y en Capilla de nra Senora de Salud
nra Concl a companam^{to} y honra co
respondiente y Concl abito de nro Padre
San Fran^{co}. de los Capuchinos y monto Capⁱ
tular de nro borden y Conla Teranera
ria Qasi se efecuto por los Senores Don
Sebastian de Cusa y Don Fran^{co} de Pe
lacio los Comisarios para este efcto —
Qten fue voluntad de dho senior mi Pa
dre se le depositen por su alma y encargos
y demas obligacione Mill m^{ia} Teradas

Inclusas don de altar prebiterado en
las glorias y parte de mi voluntad así
lo he executado y dispuesto en lo con-
de santa Maria y san Juan de la Cruz
y ten fue la voluntad de dho señor
mi padre sepasen las septimas a los
tumbadas. Así dispongo y mando con-
que las aparto de mi vienes — — —
y ten fue la voluntad de dho señor
mi padre Así en su nombre lo mando
sepasen toda y qualquier deuda
que paxerren en las septimas y se lo
bracen las que aun me se debieren —
y ten fue voluntad de dho señor mi
Padre, y lo mando en su nombre sepa
quen todas las deudas que deyo de
claradas. En las tres memorias con mas
las dos partidas que alpo de morir las
declaro a dho señores Don Sebastián de
Cruz y a don Pelas las qualas ha me-
morias quedaron en poder de dho señor D.
Sebastián firmadas del dho mi P.^e y del
Juan Baup^{da}. Alon de la Compania

de Dios Quelitan adjunta Quenta en
el obo poder Alasdy aqui por Repetidas
Y declaradas como si lo fueran alabeta Y
Mando en nombre de Dios mi P. segundem
Y cumplan

Item me des comunicado de Dios mi
Padre, Y lo declaro en su nombre Quen
quanto a los bienes Y herencia del P. Don
Mateo Manrique de P. no se aco por
diron ni diron hasta aora si lo
Por quenta de lo legitima Y herencia
Quele pudiera tocar Tenia herencia de
algunas Porcion de la Señora Dona
Clara de Orio de Madre declaro en
nombre del sobre Dios Tener Recuerdo
de P. Joseph Manrique lo que por
Destam. otorgado en esta Ciudad en el mes
de Abril de setecientos Y diez y ocho por
bmonio del presente scrivano Que lo es
el numero Cay. de la declaro de la
noia Dona Clara de Orio Bauer entregado
a Dios Señor Y mi Padre Tipo de la suoda
Y para Mayor claridad declaro en su
nombre Quen la Casa Que en do tutando

Veñere Ha Señora Doña Laxa Sauer Verr
bdo el dho mi P. En la Mita deberango
Solo Verius doi mill P de Vello Nario
declaro p. de cargo de la Conriencia segun
loqueme tenia comunicado —
Iten declaro. Sauer Veruido mas por
quenta de dha legitima los Censos (ha
rienda Nari Que estava en el Valle de
Valdibicho 2 Conitan del Inventario que
sebio ab. Cienos del dho P. D. Matheo
Manrique (los Varios Referidos Lucas
Verius Los Verius porquenta de la met
lora del tercio Lucio. D. Matheo hno
al dho P. D. Joseph de bjo apregando
al maiorazgo que le aboado p pertenecido
En el dho Valle, —
Iten declaro En nombre de dho P. 2 mi P.
metoca 2 pertenere la legitima 2 heren
ria que por Muerte de dho P. D. Matheo
de P. amia de Sauer Da Maria Antonia
Manrique 2 Madraro de bjo 2 herma
na de dho Señor D. Joseph por scrip de ze
non. que asu favor otorgo la suyo dho 2
D. Juan de angulo biano de Madrid
En Pernte, quatro de Mayo del año pass.
do

demill 22 noventa y uno suya enepi
nosia de los Monteros por Asirios & Juan
fernandy con el ^{no} del numero de la dda
Villa como della Consta, y declaro asy
bien en el dho nombre de nra Señora
Doña Antonia Manrique de dda Señora
Doña Clara de Oro y porquenta de
Doña ^{ma} La partida que Constan de
Doña scrip

Qten medyo Comunicado de Señora
Doni Padre y lo declaro en un nombre que
Por nra dedote, de la Señora y lexiti
mas de Don Joseph de Castillon y Mendora
y Doña Agustina de la pinoza Señora de la
Villas de roto y trauayantes y Señora de la
Cua de logroño y Padres de la Señora Doña
Ana de Castillon Muger que tambien fue
de dho. Don Joseph Ante Manrique y
zius el suyo de quinientos ducados de la
Notarion y obrapia que para Casas me
ten Monjas parienta fundo el 1. obpo
Don Miguel de la pinoza y mas y en
el principal de Don Cenzo de dci y
siete adier y 20 mill reales. Contra la
Cua de logroño de Propios y Ventas sobre

Quia Cobranza, a litigado En el Concurso
Que formo la dha Cui. asi bien y En el
se hizo pago Con los Reditos Que habian
Corrido de Mucho años, Todas deudas
y deudas En diferentes Herras de la Casa
Quellaman de Banca Como propia
Sera de dha Cui (Causa declaro para
de cargo de su Conviencia = 2 mas Rec
bio por la dha dote, Una Dora peque
na de diamantes. Un poco de Topa
blanca Que uno como baldria bien con
dos de plata, 2 mas Verius Una Colgadura
de Cama y Cubierta de damasco En
Carnado Con alamars de oro Que lista

En la _____
Aten me dize Comunicado de lo Señor m
de y lo declaro En su nombre que para
Cruz Pequena de Oro y dentro para asi
lita de la Cruz de bruto Que en pie de
traido Conigo y al tpo de morir la te
nia propia del mayorazgo y que debe
pasar al que En el subre dice y lo declaro
para de cargo de su Conviencia _____
Aten fue la Voluntad de dho Señor m


Padre, Nombrar como nombró por sus
Alvarcas. a los d^{os} señores Don Sebastián
de Cusa. y Don Juan Velasco (al
d^o del Guardian del Convento de señores
San Juan. de esta Ciudad (amí el señor
Otorgante, Q^{uo} desde luego en su nom-
bre los nombró y dio el poder necesario
no d^o d^o Cholidum para que cum-
plan y ejecuten este d^o testamento
Como voluntad del d^o señor mi Pa-
dre y Cumplido y pagado en el ve-
niente que quedare de todos sus
Derechos Instituido y nombrado
Por sus D^{os} D^{os} Universales herederos
amí el d^o señor D^o Bruno Manrique
D^a Petronilla D^a Thomasa y D^a Ana
Manrique sus hijos legítimos y de-
cadas señoras Dona Ana de Casteyon D^a
Mendoza Q^{uo} en su nombre los Instituido
Por tales herederos para que losayan
y hereden. Por igual parte. Con
la Vendicion de D^{os} y la suya

Con lo qual se dio el dho. Ocho. Quas
la quera de los dho. testamentos que antes
dijo de dho. esbo. El dho. m^r Padre
Para que ninguno de los dho. balza ni
aga fee. Salvo este que en unom
bre ago (dongo) de quieros balza
Pon de testamento. Ultima voluntad
O en aquella bre. de forma de mas
aya lugar por derecho El qual o
dongo Ante el presente scrivano de
dho. En la Ciudad de Mexico
a veinte y dos de febrero año de
mill setecientos y veinte siendo test
tigos llamados y rogados. D. Diego
de Languas. D. Juan de Texero
Baiza. D. aga (d. Bernardo Medrano
Verinos della. Del señor otorgante. que
es el scrivano do fue conocho lo fha
mo = D. Bruno Manuel Manriquez
d. Castellan = Antem^r Joseph de Paros
Sander = Enm^r = Ledro = Hue = En dho. =
Señor de la Villa de Laguna = Valga =
Con cuerda con su Original que queda en m^r

Lapel Comun

Am. B. D. Lad

Dep. de Niños Sancho

Seit
Del. and Joseph H. H. H.
Manrique (2010 =